



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

## Resolución de Gerencia General

Lima, 05 de marzo de 2015

Nº 030-2015-GG-OSITRAN

### VISTOS:

Las Notas Nº 031-2015-GG/ODIS-OSITRAN y Nº 049-2015-GG/ODIS-OSITRAN, así como los Informes Nº 018-15-GG/ODIS-OSITRAN y Nº 028-2015-GG/ODIS-OSITRAN, emitidos por la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas; el Memorando Nº 298-15-GAF-OSITRAN y los Informes Nº 034-2015-LOGÍSTICA-OSITRAN y Nº 58-2015-ASESOR LEGAL II GAF-OSITRAN, emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas; la Nota Nº 070-2015-OPP-GG-OSITRAN, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Nº 024-2015-GAJ-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 21 de noviembre del 2014, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) y la empresa Telefónica del Perú S.A.A. suscribieron el Contrato Nº 075-2014-OSITRAN, con la finalidad de contratar el "Servicio de Telefonía Fija para OSITRAN" por el periodo de setecientos treinta y un (731) días calendario, por el monto de S/. 157 661,28 (Ciento cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y un y 28/100 Nuevos Soles);

Que, a través de las Notas Nº 031-2015-GG/ODIS-OSITRAN y Nº 049-2015-GG/ODIS-OSITRAN, así como de los Informes Nº 018-15-GG/ODIS-OSITRAN y Nº 028-2015-GG/ODIS-OSITRAN, la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas - ODIS señaló que se requiere el servicio de telefonía en las líneas analógicas allí indicadas que no fueron consideradas en el Contrato Nº 075-2014-OSITRAN pero que resultan indispensables para cumplir con la finalidad del citado contrato, esto es la prestación del servicio de telefonía fija para OSITRAN para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el 16 de febrero de 2014, a través de la Carta Nº 218-15-GAF-OSITRAN, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Empresa Telefónica del Perú S.A.A alcanzar el presupuesto correspondiente por la ejecución de prestaciones adicionales (con el nuevo número de líneas descrito por la ODIS) al Contrato Nº 075-2014-OSITRAN;

Que, el 19 de febrero de 2015, la Empresa Telefónica respondió a la Carta Nº 218-14-GAF-OSITRAN, alcanzando el presupuesto solicitado, el mismo que asciende a S/. 7 735,24 (Siete mil setecientos treinta y cinco y 24/100 Nuevos Soles);

Que, con Nota Nº 070-2015-OPP-GG-OSITRAN, de fecha 20 de febrero de 2015, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó la certificación presupuestal para el año 2015 hasta por el importe de S/. 7 735,24 (Siete mil setecientos treinta y cinco y 24/100 Nuevos Soles), para el "Servicio de Telefonía Fija para OSITRAN";

Que, mediante Memorando Nº 298-15-GAF-OSITRAN, de fecha 25 de febrero de 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Nº 120-2014-LOGÍSTICA-OSITRAN, y el Informe Nº 58-2015-ASESOR LEGAL II GAF-OSITRAN, ambos de fecha 24 de febrero de 2015, en los que se señala que OSITRAN se encuentra en la necesidad de contar con el servicio básico de telefonía fija que le permita el desarrollo normal de sus actividades; por lo que



**OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

se puede afirmar que con la ejecución de las prestaciones adicionales se alcanzará la finalidad del Contrato N° 075-2015-OSITRAN;

Que, en los referidos Informes se manifiesta también que el presupuesto por la ejecución de las mencionadas prestaciones adicionales, que en su totalidad asciende a S/. 7 735,24 (Siete mil setecientos treinta y cinco y 24/100 Nuevos Soles), equivale al 4.91% del contrato original; por lo que no excede el veinticinco por ciento (25%) del contrato original;

Que, con relación a las prestaciones adicionales, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante Ley N° 29873, establece que, excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 024-2015-GAJ-OSITRAN, de fecha 4 de marzo de 2015, señala que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado para la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 075-2015-OSITRAN, hasta por la suma de S/. 7 735,24 (Siete mil setecientos treinta y cinco y 24/100 Nuevos Soles), monto que representa un porcentaje menor al 25%, límite señalado en la referida normativa;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 035-2013-PD-OSITRAN, se delegó en el Gerente General la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; y, la Resolución de Presidencia N° 035-2013-PD-OSITRAN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las prestaciones adicionales al Contrato N° 075-2014-OSITRAN, suscrito con la empresa Telefónica del Perú S.A.A.; hasta por el monto de S/. 7 735,24 (Siete mil setecientos treinta y cinco y 24/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia de 4.91% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



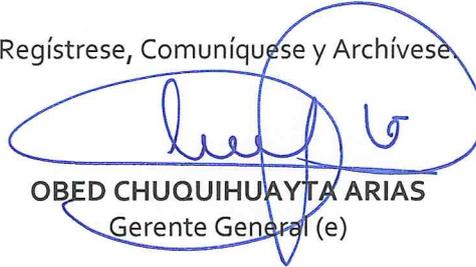
PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A., a la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



**OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS**  
Gerente General (e)

REG.SAL.GG 8595-15



**OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO